



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-15841401-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Febrero de 2026

Referencia: REG - EX-2024-31219944- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-13-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en las páginas 1/2 y en las páginas 3/5 del documento N° IF-2024-31838419-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **210/26** y **211/26** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



EX-2024-31219944- -APN-DGD#MT (UF c/ BCYL Línea Belgrano)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas del día 26 de Marzo de 2024, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Mauro PARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Línea Belgrano** – el Dr. Luis RIMOLDI en su carácter de apoderado. **Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, continuando el proceso de negociación para el periodo paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023 y el cuarto intermedio decidido el 27 y 29 de febrero, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto y luego de deliberaciones bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan incorporar un **12% (DOCE POR CIENTO)** sobre las grillas salariales del mes de febrero de 2024, a partir del mes de marzo 2024, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.
- **CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.



- **CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES acuerdan pasar a un cuarto intermedio con el objeto de discutir la recomposición paritaria.

A continuación, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante, hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 10.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-



EX-2024-31219944- -APN-DGD#MT (UF c/ BCYL Línea Belgrano)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 26 de Marzo de 2024, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Mauro PARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Línea Belgrano** – el Dr. Luis RIMOLDI en su carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, continuando el proceso de negociación para el periodo paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023 y de las audiencias suscitadas en el día de la fecha, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo parcial de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan incorporar un **8% (OCHO POR CIENTO)** de aumento, tomando como referencia para su cálculo el sueldo bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, que resulte de la aplicación de lo que se estableció mediante la CLÁUSULA PRIMERA del acta firmada entre LAS PARTES a las 10.00 hs. del día 26 de marzo de 2024, la cual obra en autos, sobre las grillas salariales del mes de febrero de 2024, con efecto a partir del primero de marzo de 2024.
- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que para el caso de que la pauta salarial para el Sector Público Nacional sea mayor al porcentual mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, se procederá a reajustarla en el marco del presente acuerdo, en un todo de acuerdo a lo que de dicha negociación resulte.

IF-2024-31838419-APN-DNRYRT#MT

1



- **CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.
- **CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES acuerdan pasar a un cuarto intermedio con el objeto de discutir la paritaria en curso.

A continuación, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante, hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. - UNION FERROVIARIA
LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/3/2024
ANEXO I

Nivel	Categoría Laboral	Sueldo Básico a partir del 01/3/2024	ADICIONAL CONVENIO 10%	TOTAL
TRAFICO				
A1	Sup. Turno CCT	1.089.557	108.955,7	1.198.513
A4	Encargado Distribución Vagones y/o Encargado Técnica	1.031.774	103.177,4	1.134.952
A3	Encargado Tráfico Línea	1.002.923	100.292,3	1.103.215
A6	Supervisor CCPT	986.606	98.660,6	1.085.267
A2	Operador CCT	944.423	94.442,3	1.038.866
A7	Operador CCPT	885.924	88.592,4	974.517
A5	Auxiliar Ayudante Distribución Vagones Línea	845.691	84.569,1	930.260
A9	Jefe Estación A	776.527	77.652,7	854.179
A8	Operador ETD	734.145	73.414,5	807.559
A19	Auxiliar Operador CCT/CCPT	715.680	71.568,0	787.248
A10	Jefe Estación B	703.781	70.378,1	774.159
A11	Jefe Estación C	688.181	68.818,1	756.999
A12	Auxiliar A	673.019	67.301,9	740.321
A13	Auxiliar B	633.741	63.374,1	697.115
A16	Capataz Cambista	618.539	61.853,9	680.393
A14	Cambista A	603.377	60.337,7	663.715
A15	Cambista B / A 17 - Sereno Portero/ Port- A20- Resg. Patr.	565.810	56.581,0	622.391
A 18	Peón	535.009	53.500,9	588.510
VIA Y OBRAS				
B1	Encargado Técnica y Proyecto	1.031.774	103.177,4	1.134.952
B2	Encargado Vía y Obras Línea	1.002.923	100.292,3	1.103.215
B15.	Encargado Especial Telecomunicaciones	901.842	90.184,2	992.027
B3	Ayudante Encargado Vía y Obras Línea	845.691	84.569,1	930.260
B7	Inspector de Vía	776.527	77.652,7	854.179
B16	Encargado Telecomunicaciones	776.527	77.652,7	854.179
B4	Capataz Taller Vía y Obras / B8 - Capataz Clla. De Vía	688.181	68.818,1	756.999
B5	Oficial 1º	673.019	67.301,9	740.321
B17	Oficial 1º Telecomunicaciones	673.019	67.301,9	740.321
B9	Ayudante Capataz Cuadrilla de Vía	633.741	63.374,1	697.115
B13	Chofer Auto/Camión Calle	618.539	61.853,9	680.393
B6	Ayudante - B10- Oper.Mec. De Maq. Y Equipos	603.377	60.337,7	663.715
B11	Operario Cuadrilla Vía - B12 Sereno / Portero	565.810	56.581,0	622.391
MECANICA MATERIAL RODANTE				
C1	Encargado Técnica	1.031.774	103.177,4	1.134.952
C2	Encargado Mecánica Línea	1.009.131	100.913,1	1.110.044
C4	Encargado Taller Reparación Vagones	1.002.923	100.292,3	1.103.215
C3	Enc. Mat. Remolc. y/o Desvío Vagones /C5- AYTE. Enc. Taller Rep. Vagones	776.527	77.652,7	854.179
C6	Oficial 1º /C11 - Guinchero / C13- Operador Grúa Pórtico.	673.019	67.301,9	740.321
C7	Oficial 2º Revisor/Reparador Vehículos	633.741	63.374,1	697.115
C8	Ayudante /C12-Ayte. Guinchero /C14 -Ayte. Operador Grúa Pórtico	603.377	60.337,7	663.715
C9	Sereno/Portero	565.810	56.581,0	622.391
C10	Peón	535.009	53.500,9	588.510
MECANICA MATERIAL TRACTIVO				
D1	Encargado Taller Locomotoras	1.002.923	100.292,3	1.103.215
D2	Ayudante Encargado Taller Locomotoras	845.691	84.569,1	930.260
D5	Enc. Área Produc. y/o Técnica /D6 -Enc.Secc. Diesel Mec., Eléc., Carrocería o C.Calidad	829.534	82.953,4	912.488
D12	Encargado Estación de Servicios	776.527	77.652,7	854.179
D7	Capataz Taller	703.781	70.378,1	774.159
D13	Enc. Turno Est. de Servicios /D14 -Enc. Control Combustible y Lubricantes	688.181	68.818,1	756.999
D8	Oficial 1º Taller /D15- Oficial 1º Estación de Servicios.	673.019	67.301,9	740.321
D9	Ayudante Taller /D16 - Ayudante Estación de Servicios	603.377	60.337,7	663.715
D10	Sereno/Portero	565.810	56.581,0	622.391
D11	Peón Taller / D17 - Peón Estación de Servicios	535.009	53.500,9	588.510
ADMINISTRACION				
	Director de escuelas técnicas	1.420.595	142.059,5	1.562.654
E1	Encargado Administrativo Especial Sueldos	1.120.080	112.008,0	1.232.088
E2	Encargado Administrativo Especial	1.089.557	108.955,7	1.198.513
E3	Encargado Administrativo	901.803	90.180,3	991.983
E4	Administrativo Especial	776.527	77.652,7	854.179
E5	Administrativo 1º	703.781	70.378,1	774.159
E10	Encargado Almacén Principal	703.781	70.378,1	774.159
E11	Encargado Almacén	673.019	67.301,9	740.321
E6	Administrativo 2º	633.741	63.374,1	697.115
E7	Auxiliar Administrativo	603.377	60.337,7	663.715
SERVICIOS GENERALES				
F1	Encargado de Servicios Generales	514.010	51.401,0	565.411
F2	Auxiliar de Servicios Generales	411.208	41.120,8	452.329

*Viático General: \$ 7.910 por día
 *Viático por Pernocte: \$ 31.353 por día
 *Viático Desayuno: \$ 1.349
 *Viático Almuerzo/Cena: \$ 2.980

*Vestimenta y Útiles Labor: \$10.700,18
 *Desplazamiento zona Local: \$ 1.349 por día
 *Sala Maternal/Guardería: \$ 118.650
 (Tope 15 días valor viatico general)

IF-2024-31838419-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 13-26 Acu 210-26, 211-26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.